

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 64
02 de Junio de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1386-MS/2020.-
EXPTE N° 1400-153/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocer al Sub Prefecto de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, **GUTIERREZ ELEUTERIO ROLANDO, CREDENCIAL N° 873**, el grado de Inspector General en los términos del artículo 10° de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy (Decreto-Ley N° 20-G/71), por lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Designase, a partir del día 07 de Agosto de 2020, en el cargo de Sub Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy al **INSPECTOR GENERAL GUTIERREZ ELEUTERIO ROLANDO, D.N.I. N° 21.546.107, CREDENCIAL N° 873.**

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3161-HF/2021.-
EXPTE N° 500-13/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 7995-HF/2018 por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Adécuase a la señora **MARIA ALICIA ROCHA MACHICADO**, CUIL N° 27-23140969-1, al cargo Categoría 03, agrupamiento administrativo, con Adicional por Mayor Horario del 85% (ochenta y cinco por ciento), en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2 Secretaría de Egresos Públicos - Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal previstas en el Presupuesto General vigente para la U. de O. 2 Secretaría de Egresos Públicos - Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente decreto rigen a partir de la fecha del mismo.

ARTICULO 5°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1564-S/2016.-
EXPTE N° 712-234/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase con retroactividad al 1° de enero de 2016, el artículo 2° del Decreto N° 356-S-16, **Donde Dice:** "Director Asociado de Gestión Asistencial", **Debe Decir:** "Director Asociado de Gestión de Perinatología", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3299-A/2017.-
EXPTE. N° 0257-239/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización W-4 Secretaría de Biodiversidad dependiente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, de la siguiente manera:

CRÉASE:

Personal de Escalafón General- Ley 3161

CARGO	CATEGORÍA
1	4

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "W" Ministerio de Ambiente, Unidad de Organización W-4 Secretaría de Biodiversidad, a **NORMA MIRTA CARRIZO, C.U.I.L. N° 27-17766550-4**, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización W-4 Secretaría de Biodiversidad, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- A partir de la fecha de este decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo categoría 24 del Escalafón General celebrado oportunamente con **NORMA MIRTA CARRIZO, C.U.I.L. N° 27-17766550-4.**

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6860-E/2014.-
EXPTE N° 1056-10252-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO .1°.- Modificase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5794, Ejercicio 2014, como se indica a continuación:

SUPRÍMESE DE:

Jurisdicción:	"F" Ministerio de Educación
U. de O.:	4 Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad:	5 Cultura y Educación
Función:	3 Educación Media y Técnica

Escalafón: HO PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74

Categoría	Total de cargos
2	1

CREASE EN:

Jurisdicción:	"F" Ministerio de Educación
U. de O.:	4 Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad:	5 Cultura y Educación
Función:	3 Educación Media y Técnica

Escalafón: HO PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74

Categoría	Total de cargos
1	1

ARTICULO 2°.- Designase, con retroactividad al 01 de enero de 2014, en el cargo categoría 1 de Planta Permanente - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, a la Sra. **OLGA RAQUEL QUIROGA, D.N.I. N° 29.177.983**, para prestar servicios en la Escuela de Alternancia N° 2, de la localidad de Vinalito, Departamento Santa Bárbara, dependiente del Ministerio de Educación.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá de acuerdo con la partida presupuestaria de gastos en personal que al respecto prevé el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase a la Secretaría General de la Gobernación, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Empleo, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento y efectos de su competencia Cumplido, publíquese en el Boletín Oficial, y vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, Dirección de Educación Secundaria, gírese al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.-

Dr. Eduardo Alfredo Fellner
Gobernador



RESOLUCION N° 500-SDS/2017.-

EXPT E N° 1102-340-S/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPONER al SR. MIGUEL FELICIANO CAPDEVILA, D.N.I. N° 25.110.742 con domicilio en Ruta Provincial N° 23 de la Localidad de Santa Clara, Provincia de Jujuy, una MULTA equivalente a PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100CVOS (\$7650.00) en su carácter de conductor del camión Marca Chevrolet Dominio WZ8619 y responsable del transporte de productos forestales sin Guía Forestal, Conforme al Acta de Inspección N° 00001077 de fecha 02 de septiembre del año 2017, en transgresión a las disposiciones del Artículo 200 de la Resolución N° 06/2013-DPB, de conformidad a los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese al SR. MIGUEL FELICIANO CAPDEVILA de la presente Resolución condenatoria haciéndole saber que el monto dinerario de la sanción impuesta por el Artículo precedente se debe hacer efectivo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy sito en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de las disposiciones de este Acto Administrativo deberá hacerse efectivo en el plazo de CINCO (05) DIAS HABLES contados a partir de su formal notificación, vencido el cual se procederá a hacer efectivo su cobro por la vía de apremio.-

ARTICULO 4°.- El incumplimiento a lo dispuesto por el presente Acto impedirá la autorización de la emisión de Guías a favor del infractor, hasta tanto se verifique su efectivo cumplimiento, sin perjuicio de la inclusión de los datos del infractor en el Registro de Infractores Forestales.-

ARTICULO 5°.- Se le hace saber que puede interponer los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1886.-

ARTICULO 6°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Sr. Miguel Feliciano Capdevila, a la Dirección de Bosques y al Área Guías y Multas Forestales. Cumplido. Archívese.-

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable
Ministerio de Ambiente Jujuy

RESOLUCIÓN N° 086-SCA/2021.-

EXPEDIENTE N° 1101-148-“U”/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-148-“U”/2020, caratulado: S/Factibilidad Ambiental Obra Construcción de Edificio Aulario 2 de la UNJU- S.S. de Jujuy. La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, modificado por Decreto N° 9067/07, N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones” y la Resolución N° 212/2007- S.M.AyR.N, la Ley N° 6214 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 18 de agosto de 2020, el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, LIC. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI remitió a esta Secretaría una Solicitud de Factibilidad Ambiental para la realización del “Proyecto: obra de construcción del edificio Aulario 2 de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJU) en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que, el objetivo del proyecto es la ejecución de la obra de construcción del edificio de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJU) el que tendrá como función principal, la generación de aulas comunes para uso de todas las unidades académicas pertenecientes a la institución, la que se asentará en un área libre dentro del total de la superficie ocupada por la institución inmersa dentro de la trama urbana de la ciudad, ubicada en Manzana 1 de calle Alberdi.

Que, por las características del proyecto no se prevén impactos ambientales negativos significativos, ya que el mismo consiste en obras civiles en ámbito urbano, por lo que, del análisis de la obra a realizar, se concluye que no es necesaria la realización de un estudio de impacto ambiental debido a lo ya descripto.

Que, por lo expuesto, el Área Técnica de esta Secretaría aconseja exceptuar al proyecto del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de aplicar un Plan de Gestión Ambiental en la etapa constructiva y operativa, tomando las medidas que garanticen el cuidado del ambiente en cumplimiento de la normativa ambiental.

Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.

Que, el Decreto Reglamentario N° 9067/07 faculta a esta Autoridad de Aplicación en su Artículo 2°, inciso b), a emitir un acto administrativo exceptuando del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, declarando la ausencia de impacto ambiental significativo cuando el proyecto así lo amerite.

Que, la Ley N° 6214 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, y el DR 9067 establece las excepciones a dicha tasa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo a la Obra: Obra “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICO AULARIO 2 DE LA UNJU- SAN SALVADOR DE JUJUY”, solicitado por el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, LIC. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI, por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando a la proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07).-

ARTICULO 3°: El Rector de la Universidad Nacional de Jujuy LIC. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra: 1- Cumplir con un Plan de Gestión Ambiental, el cual deberá ser elaborado por la empresa contratista y fiscalizado por el responsable del Proyecto. 2- La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscrita como generadora de residuos peligrosos en esta Secretaría de Calidad Ambiental.-

ARTICULO 4°: Se exceptúa a la Universidad Nacional de Jujuy del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación ambiental, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR 9067/07.-

ARTICULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

ARTICULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al Administrado, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la Universidad Nacional de Jujuy, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la S.C.A., Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
02 JUN. LIQ. N° 24042 \$346.00.-

COLEGIO DE PROFESIONALES Y TECNICOS SUPERIORES EN PRODUCCION DE BIO-IMÁGENES JUJUY.-

CO.P.PRO.BI JUJUY, RESOLUCION N° 002-CD/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2018.-

VISTO:

El Expte N° 780-7/2018 por el cual se tramita el traspaso de la matriculación de los Licenciados en Producción de Bio Imágenes al Colegio de Profesionales y Técnicos Superiores en Producción de Bio Imágenes, y

CONSIDERANDO:

Que, la ley 5801 faculta al Consejo Directivo a organizar todo lo referente a la matriculación, en su artículo 5, establece los requisitos para la matriculación de los profesionales y que son “a) Acreditar su identidad personal y registrar su firma; b) Presentar título habilitante para el ejercicio de la profesión, otorgado por la institución formadora correspondiente, certificado por el Ministerio de Educación, acompañado de una fotocopia certificada por escribano público y c) Presentar una declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión”.

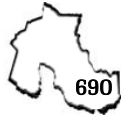
Que, los requisitos antes mencionados son generales, por lo que es necesario especificar otros requisitos que deberán presentar los solicitantes de la Matrícula Profesional, para completar los legajos y corroborar que no se encuentran inhabilitados para ejercer.

Que, el día 20 de Julio se procedió a firmar el Convenio con el Ministerio de Salud por el cual traspasa la Matrícula al Colegio, y solo resta que se emita la Resolución correspondiente, Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES Y TECNICOS SUPERIORES EN PRODUCCION DE BIOIMAGENES RESUELVE

Artículo 1°: Los requisitos fundamentales que deben presentar los solicitantes de Matrícula Profesional, son los siguientes: a) Título original y fotocopia (en tamaño A4) autenticado por Escribano Público Nacional. b) Certificado Analítico original y fotocopia (en tamaño A4) autenticado por Escribano Público Nacional.-





Artículo 2°: En caso de haber realizado "Ciclo Licenciatura", debe presentar: c) Título original y fotocopia de la Tecnicatura (en tamaño A4). d) Certificado Analítico original y fotocopia de la Tecnicatura (en tamaño A4).-

Artículo 3°: Los requisitos complementarios serán los siguientes: a) Original y Fotocopia de DNI (ambos lados). b) Dos Fotos Carnet 4x4. C) Planilla Prontuarial Actualizada, y D) Certificado De Residencia Actualizada.-

Artículo 4°: Una vez transferida la matriculación, se realizará la difusión de los requisitos que se deben presentar para solicitar la Matricula profesional a través de un diario de circulación en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, de afiches distribuidos en los principales nosocomios públicos y privados y por redes sociales.-

Artículo 5°: Comuníquese. Regístrese en el libro de resoluciones. Cumplido. Archívese.-

Lic. Elsa Fabiana Rivera
Presidenta

02 JUN. LIQ. N° 24011 \$346,00.-

COLEGIO DE PROFESIONALES Y TECNICOS SUPERIORES EN PRODUCCION DE BIO-IMÁGENES JUJUY.-
CO.P.PRO.BI JUJUY, RESOLUCION N° 004-CD/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEPT. 2018.-

VISTO:

La necesidad de establecer la nomenclatura de las Matriculas Profesionales que otorgará el Colegio de Profesionales y Técnicos Superiores en Producción de Bio Imágenes, y

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de setiembre el Ministerio de Salud, Dr. Gustavo Bohuid, firmo la resolución N° 3678-5/18 mediante la cual transfiere el Gobierno de la Matricula al Co.P.Pro.BI Jujuy;

Que, la Ley 5801 en su artículo 2, establece que el Colegio estará integrado por: a) Las personas que posean título profesional habilitante..., expedido por Universidades Nacionales o Privadas, debidamente reconocidas; b) Las personas que posean título de técnicos superiores habilitantes..., expedido por Instituciones de Formación Superior Universitaria y no Universitaria, Pública o Privada, oficialmente reconocidas; c) Las personas que posean título expedido por Universidades extranjeras, siempre que hayan revalidado el título...."

Que, por la diferente formación académica se hace necesario determinar la Matricula que se otorgara a los Profesionales con 4 años o más de estudio universitario y la Matricula que se otorgara a los Técnicos con 2 o 3 años de estudios terciarios o universitario. Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES Y TECNICOS SUPERIORES EN PRODUCCION DE BIOIMAGENES RESUELVE

Artículo 1°: Otorgar Matricula Diferenciada a los profesionales que integran el Colegio de Profesionales y Técnicos Superiores en Producción de Bio Imágenes.-

Artículo 2°: La nomenclatura que se utilizara para las Matriculas Profesionales de Licenciados en producción de Bio Imágenes y otros títulos afines, con formación académica de 4 años o más de estudios universitarios será: BI-000.-

Artículo 3°: La nomenclatura que se utilizara para las Matriculas Profesionales de los Técnicos en Radiología y otros afines, con formación académica de 2 o 3 años de formación académica en Instituciones terciarias o universitarias, será: TI-000.-

Artículo 5°: Comuníquese. Regístrese en el libro de resoluciones. Cumplido.- Archívese.-

Lic. Elsa Fabiana Rivera
Presidenta

02 JUN. LIQ. N° 24011 \$346,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Especifico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores (Proceso de licitación de un solo sobre)-

Proyecto: CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-

Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

País: Argentina.-

Préstamo n.o/ Crédito n.o/ Donación n.o: IBRD-88100.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad>-

nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad>- nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6.- Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 11 de junio de 2021 hasta las 11:00 hs. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 11 de junio de 2021 a las 11:00 hs.

7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad>- nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

14/17/19/21/26/28/31 MAY. 02/04/07/09/11 JUN. LIQ. N° 23829 \$4.560,00.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Llamado a la licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2021.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0026-LPU21.-

Obra: Finalización de la Refacción de la Sede del 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Treinta y Siete Millones, Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil, Seiscientos Veinticinco con 23/100.- (\$37.554.625,23) y un Plazo de Obra de Nueve (9) meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil, Quinientos Cuarenta y Seis con 25/100.- (\$375.546,25).-

Apertura de Ofertas: 18 de Junio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de Mayo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/28/31 MAY. 02/04/07/09/11/14/16/18 JUN. LIQ. N° 24023 \$3.800,00.-

MINISTERIO DE AMBIENTE

Ref. DECRETO N° 3279-A/2021. EXP. N° 1100-186-2021

Llamado a Licitación LPI N° 01/2021 Licitación Pública Internacional

Proyecto: Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy

Título del Contrato: Segunda Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy.

País: Argentina

Préstamo Nro.: BEI: Fi N° 88098-Serapis N° 2017-0224

SDO n°: LPI n° 01/2021

Publicada el: 21 de mayo de 2021

La Provincia de Jujuy ha recibido un préstamo del Banco Europeo de Inversiones



para sufragar el coste del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy. Esta Licitación Pública Internacional hace referencia al contrato para la “Segunda Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy”

Este contrato incluirá la adquisición de camiones y equipos para recolección y transporte de residuos sólidos distribuidos según el siguiente detalle:

Nº LOTE	ARTÍCULOS	CANTIDAD
1	1. Camiones con Compactación, 4 m ³	10
	2. Camiones con Compactación, 6 m ³	3
	3. Contenedores auto-compactadores, 12 m ³	7
2	1. Camiones con Compactación, 10 m ³	8
	2. Camiones con Compactación, 12 m ³	3
	3. Camiones con Compactación, 21 m ³	14
	4. Camiones con equipo auto cargador de contenedores de sistema de con gancho (roll-off) – 20 toneladas	3
3	1. Contenedores de 1100 litros	600
	2. Camión lavador de contenedores	1

Los criterios que se utilizarán para evaluar las ofertas, requisitos de calificación técnicos y financieros se indican en los Documentos de Licitación. No se otorgará un Margen de Preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

Están invitadas a participar en la licitación firmas e individuos legalmente constituidos sin restricciones de nacionalidad.

Los licitantes elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy – República de Siria n° 147, San Salvador de Jujuy, Argentina, teléfono: +54 388 424 9261, e-mail: licitacionessgirsu@ambientejujuy.gov.ar

Consulta y obtención de pliegos: disponible en forma gratuita en www.https://www.ambientejujuy.gov.ar/girsu-se/

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener la copia de los Documentos de Licitación por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones y enmiendas –si las hubiere- en formato digital en República de Siria n° 147, San Salvador de Jujuy, Argentina, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán entregarse electrónicamente, en las mismas deberá figurar la siguiente leyenda: “Oferta para “Segunda Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy”, en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy, Préstamo Nro.: BEI: Fi N° 88098-Serapis N° 2017-0224, y deberán ser cargadas antes de las 10:00 hs del 02 de julio de 2021 en el Sitio Web Oficial de la licitación <https://www.ambientejujuy.gov.ar/girsu-se/>.

Las Ofertas recibidas fuera del plazo establecido serán rechazadas. La apertura pública de las Ofertas se llevará a cabo físicamente, y será transmitida por videoconferencia, ante la presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier otra persona que se encuentre presente en la dirección siguiente: San Martín N° 450, 1er. Piso, San Salvador de Jujuy, el día 02 de julio de 2021 a las 10:15 horas.

28/31 MAY. 02 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE AMBIENTE

Ref. DECRETO N° 3280-A/2021. EXP. N°1100-187-2021

Llamado a Licitación LPI N° 02/2021 Licitación Pública Internacional

Proyecto: Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy

Título del Contrato: Segunda “B” Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy.

País: Argentina

Préstamo Nro.: BEI: Fi N° 88098-Serapis N° 2017-0224

SDO n.º: LPI n° 02/2021

Publicada el: 21 de mayo de 2021

La Provincia de Jujuy ha recibido un préstamo del Banco Europeo de Inversiones para sufragar el coste del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy. Esta Licitación Pública Internacional hace referencia al contrato para la “Segunda Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy”

Este contrato incluirá la adquisición de camiones y equipos para recolección y transporte de residuos sólidos distribuidos según el siguiente detalle:

Nº LOTE	ARTÍCULOS	CANTIDAD
1	Pala cargadora frontal de ruedas	1
	Topadora	1
	Retroexcavadora cargadora	1
2	Camión con caja de vuelco trasero y con hidrogrúa	2
	Camión roll-off con sistema de gancho y con hidrogrúa	5
	Contenedores roll-off de 20m3	10
		1

Cisterna combustible móvil	1
Semirremolque carretón con unidad tractora	1
Oficina móvil	

Los criterios que se utilizarán para evaluar las ofertas, requisitos de calificación técnicos y financieros se indican en los Documentos de Licitación. No se otorgará un Margen de Preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

Están invitadas a participar en la licitación firmas e individuos legalmente constituidos sin restricciones de nacionalidad.

Los licitantes elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy – República de Siria n° 147, San Salvador de Jujuy, Argentina, teléfono: +54 388 424 9261, e-mail: licitacionessgirsu@ambientejujuy.gov.ar

Consulta y obtención de pliegos: disponible en forma gratuita en www.https://www.ambientejujuy.gov.ar/girsu-se/

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener la copia de los Documentos de Licitación por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones y enmiendas –si las hubiere- en formato digital en República de Siria n° 147, San Salvador de Jujuy, Argentina, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán entregarse electrónicamente, en las mismas deberá figurar la siguiente leyenda: “Oferta para “Segunda “B” Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy”, en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy, Préstamo Nro.: BEI: Fi N° 88098-Serapis N° 2017-0224, y deberán ser cargadas antes de las 10:00 hs del 05 de julio de 2021 en el Sitio Web Oficial de la licitación <https://www.ambientejujuy.gov.ar/girsu-se/>.

Las Ofertas recibidas fuera del plazo establecido serán rechazadas. La apertura pública de las Ofertas se llevará a cabo físicamente, y será transmitida por Video Conferencia, ante la presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier otra persona que se encuentre presente en la dirección siguiente: San Martín N° 450, 1er. Piso, San Salvador de Jujuy, el día 05 de julio de 2021 a las 10:15 horas.

28/31 MAY. 02 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA - OBRA “REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA”

Expediente 712-66/2021

OBJETO DEL LLAMADO: REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA

DESTINO: MINISTERIO DE SALUD- HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 CTVS. (\$204.474.651,00),

APERTURA: JUEVES 1 DE JULIO DEL 2021 A HS. 10:00

Las ofertas se admitirán hasta las 9:00 Horas del día fijado para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Departamento de Registro y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud

LUGAR DE APERTURA: MINISTERIO DE SALUD, SALON AUDITORIUM, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: En el Departamento de Registro y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 27 de Mayo del 2021 hasta el 28 de Junio del 2021, en el horario de 08:00 a 13:00 Hs. Teléfono 0388-4245500

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CTVS. (\$300.000,00).

28/31 MAY. 02 JUN.

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021.- (Decreto N° 3097-ISPTYV/21)

Obra: “Recuperación y Puesta en Valor del Cabildo Histórico (2da. Etapa)”

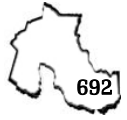
Ubicación: San Salvador de Jujuy- Pcia. de Jujuy.-

Presupuesto Oficial: \$1.642.684.381,00.-

Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) Meses.

Período de Garantía: Doce (12) Meses.





Fecha de Apertura: 02-Julio-2021 Hs. 10:00.-

Lugar de Apertura: Salón Blanco de Casa de Gobierno (San Martín N° 450- 1er. piso.-

Recepción de Sobres: Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 3° Piso.- Hasta hs. 9:00 del 02/07/21.-

Precio del Pliego: \$500.000,00.-

Pago del Pliego: Dirección General de Arquitectura.-

Consulta de Pliego: Jefatura Área Técnica- Dirección General de Arquitectura-Av. Santibáñez 1602- 4to. Piso.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 24048-24032-24049 \$1.140,00.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2021

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para el Plan Social Nutricional Provincial (PLA.SO.NU.P.) Hasta Cubrir la Suma de Pesos Doscientos Veinticinco Millones Ciento Veinte Mil con 00/100 Ctvos (\$225.120.000,00).- Expediente 767-1075/21.-

Destino: Familias en situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa PLA.SO.NU.P.-

Apertura: Jueves 24 de Junio de 2021 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$225.120.000,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Millones Ciento Veinte Mil con 00/100 Ctvos).-

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600.- San Salvador de Jujuy.- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270- S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120.000,00).-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 24116 \$1.140,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN**, convoca a Asamblea Ordinaria de Asociados a realizarse el día 18 de Junio de 2021 a hs. 20:00 en la sede de la Institución, sita en calle Espinosa N° 534, del Barrio de Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. Para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1. Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, firmen el Acta de Asamblea.- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.- 3. Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas, Anexos e Información Complementaria, Informe de Revisores de Cuentas, todos ellos correspondientes al Ejercicio N° 23 cerrado al 31-12-2019 y Ejercicio N° 24 cerrado al 31-12-2020.- 4. Lectura y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos Ejercicio 2021.- 5. Consideración y Aprobación Valor Cuota Social 2021/2022.- 6. Renovación Total de las Autoridades de la Institución para ocupar los cargos de la Comisión Directiva: Art.15° Estatuto Social: "Las Asambleas se constituirán válidamente a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no lograrse quórum, media hora después, se constituirá con no menos de dos asociados, siendo válidas sus resoluciones".- Fdo. Dra. Rosana Alanis- Presidente.-

28/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 24004 \$837,00.-

La Comisión Reorganizadora de la **ASOCIACIÓN CIVIL DE AGRICULTORES MEDIA LUNA** de la Localidad de El Talar; convoca a todos los asociados a una Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Junio del corriente año a hs. 18 en el domicilio Mza. 03 Lote 21 S/N° Virgen del Rosario El Talar Dto. Santa Bárbara, a fin de tratar el siguiente **orden del día:** *Elección de Autoridades de la Asociación Civil de Agricultores Media Luna.- *Presentación de Estados Contables (Periodos 2003 al 2020).- Fdo. Nolberto A. Ceballos-Comisión Directiva.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 23127-23942-23943 \$837,00.-

COMUNICADO 01/2021.- El "COLEGIO DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS SUPERIORES EN PRODUCCIÓN DE BIO-IMÁGENES" (COPPROBI), llama a todos los profesionales tanto Técnicos como Licenciados que NO hubiesen realizado la matriculación en el Colegio, a realizar el respectivo trámite para el ejercicio legal de la profesión en la provincia de Jujuy, siendo los

requisitos previstos en el Art. 5 Ley 5801/13; Resolución N° 002 CD/2018 Art 1, Art 2 y Art 3 y Resolución N° 004 CD/18 los siguientes: 1. Título original y fotocopia (en tamaño A4) y Certificado Analítico original y fotocopia (en tamaño A4) autenticado por Escribano Público Nacional.- 2. Dos Fotos 4X4.- 3. Fotocopia del DNI (ambos lados) y llevar original.- 4. Certificado de Reincidencia Actualizado.- 5. Planilla Prontuarial Actualizada.- 6. Certificado de Residencia Actualizada.- 7. Acreditación de Competencias, certificados laborales.- 8. Abonar el Monto de la Inscripción.- 9. Abonar Mensualmente el Pago del Mantenimiento de la Matrícula Profesional.- **Aclaración:** En el caso de haber realizado el "Ciclo Licenciatura", presentar Título y Certificado Analítico de Técnico original y fotocopia (tamaño A4) certificado por Escribano Público Nacional.- S. S. de Jujuy, 19 de Mayo de 2021.- Lic. Elsa Fabiana Rivera-Presidenta.-

02 JUN. LIQ. N° 24009 \$380,00.-

CÁMARA DE TURISMO DE JUJUY- Convocatoria Asamblea General Ordinaria, el próximo 14 de junio del corriente año a las 18 hs., en el salón del Museo Macedonio Graz, cito en la calle Gral. Lamadrid 524, San Salvador de Jujuy.- Se celebra la Asamblea Ordinaria, con el siguiente: **Orden del Día:** 1.- Porque se celebra la Asamblea, en las instalaciones del Museo Macedonio Graz.- 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance de los años 2019 y 2020. 3.- Renovación de autoridades del C.D., según rige el Estatuto vigente.- Se invita a los socios con las cuotas al día a participar de la misma.- Fdo. Inés Graciela Millan-Presidenta.-

02 JUN. LIQ. N° 24100 \$279,00.-

Acta Constitutiva.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Agosto de dos mil diecinueve, en el domicilio sito en calle Dorrego N° 52 Planta Baja departamento N° 3 B° Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se reúnen en el carácter de socios fundadores de una sociedad de responsabilidad limitada, las siguientes personas: JIMENEZ, BEATRIZ AUGUSTA DNI N° 16.489.557, nacida el día 17 del mes de Octubre del año 1963, de profesión empresaria, argentina, con domicilio en calle Dorrego N° 52 Planta Baja departamento N° 3 B° Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y ANTONIO WALTER RODRÍGUEZ DNI N° 12.768.560, nacido el día 30 del mes de Enero del año 1959, de profesión empresario, argentino, con domicilio en calle Dorrego N° 52 Planta Baja departamento N° 03 B° Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, casados entre sí.- A continuación se pasa a considerar la iniciativa, después de un amplio debate e intercambio de opiniones, se resuelve: 1.- Constitución: Constituir formalmente en este acto la sociedad de responsabilidad limitada propugnada, con los caracteres esenciales que se especifican en la presente acta.- 2.- Denominación: La entidad que por la presente se constituye se denominará "DON ANTONIO S.R.L.". 3.- Sede Social: Se fija su sede social en la calle Dorrego N° 52 Planta Baja departamento N° 3 B° Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 4.- Objeto: La Institución que aquí se funda, se propone perseguir los siguientes objetivos: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos refinados, cuya materia prima sea los hidrocarburos o un derivado de ella, su almacenamiento, distribución y expendio. La fabricación y armado de máquinas y motores para esta industria, sus implementos y herramientas. Comerciales: adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, envases, maquinarias, mercaderías, herramientas, útiles, materias primas, productos de toda clase, frutos del país o del extranjero, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. Transporte: realizar todo tipo de explotación del servicio de transporte de cargas, cualquiera sea la naturaleza de éstas, directamente o como concesionaria de servicios públicos, servicios de fletes de importación y exportación en todo el territorio nacional y en el exterior de país.- 5.- Contrato: A continuación se da lectura del contrato social confeccionado para la ocasión, y por considerar que el mismo se ajusta a las características de la sociedad constituida, queda aprobado en general y en particular. El texto completo se transcribe en cuerpo separado y se anexa, debiéndose tener al mismo como parte integrante de la presente acta.- 6.- Administración y Representación: Acto seguido se procede a la elección y designación de la administración y representación social, quedando integrada por el Sr. RODRIGUEZ, ANTONIO WALTER, quien por éste acto acepta dicho cargo y lo ejercerá hasta que la asamblea ordinaria de reunión de socios resuelva el cambio respectivo.- 7.- Declaraciones Juradas: Se formulan por este acto las respectivas declaraciones juradas exigidas a fin de cumplimentar la inscripción de la sociedad comercial. El texto completo se transcribe en cuerpo separado y se anexa, debiéndose tener al mismo como parte integrante de la presente acta.- 8.- Autorización: Queda debidamente autorizado el Dr. Sergio Fernando Capiello M. P. N° 2266, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio, dejándose expresa constancia que a tales efectos podrá efectuar al presente contrato constitutivo las modificaciones que correspondiesen y que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación Administrativa o Judicial, como condición necesaria para la inscripción.- ACT. NOT. N° B 00467827- ESC. MARIA SOLEDAD CARRILLO-TIT. REG. N° 82- S.S. DE JUJUY.-



Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
02 JUN. LIQ. N° 24039 \$617,00.-

Modificación de Contrato Constitutivo de "DON ANTONIO S. R. L."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, BEATRIZ AUGUSTA JIMÉNEZ, DNI N° 16.489.557, nacida el día 17 del mes de octubre del año 1963, de profesión empresaria, argentina, con domicilio en calle Dorrego N° 52, Planta Baja, Departamento N° 03, Barrio Gorriti, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y ANTONIO WALTER RODRÍGUEZ, DNI N° 12.768.560, nacido el día 30 de enero del año 1959, de profesión empresario, argentino, también domiciliado en calle Dorrego N° 52, Planta Baja, Departamento N° 03, Barrio Gorriti, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, casados entre sí, convienen en Modificar el artículo primero del Contrato Constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada aludida en el encabezado, a tenor de la cláusula que a continuación se transcribe: **PRIMERA:** Razón Social y Domicilio: La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "DON ANTONIO e HIJOS S.R.L.", y tendrá domicilio social en calle Dorrego N° 52, Planta Baja, Departamento N° 03, Barrio Gorriti, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00598896- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
02 JUN. LIQ. N° 24040 \$507,00.-

Declaración Jurada y Denuncia de Correo Electrónico.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Agosto de dos mil diecinueve, entre RODRÍGUEZ, ANTONIO WALTER DNI N° 12.768.560, nacido el día 30 del mes de Enero del año 1959, de profesión empresario, argentino, domiciliado en calle Dorrego N° 52 Planta Baja dpto. N° 03 B° Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y BEATRIZ AUGUSTA JIMÉNEZ, DNI N° 16.489.557, nacida el día 17 del mes de Octubre del año 1963, de profesión empresaria, argentina, domiciliada en calle Dorrego N° 52 Planta Baja dpto. N° 3 B° Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, casados entre sí, formulan por este acto las siguientes declaraciones juradas a fin de cumplimentar la inscripción de una sociedad comercial. Primera: Declaramos bajo juramento que la sede de la firma "DON ANTONIO S.R.L." constituida mediante instrumento privado con firmas certificadas, tiene su sede legal y social en calle Dorrego N° 52 Planta Baja dpto. N° 3 B° Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, siendo este efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Segunda: A los fines que pudieran corresponder, se denuncia como dirección de correo electrónico de la firma, el siguiente: donantoniosrl01@gmail.com. Tercera: Finalmente, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante resolución N° 11/2011. Autorizamos por este acto al Dr. Sergio Fernando Cappiello M. P. N° 2266 a gestionar la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión. En Prueba de Conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. N° B 00467833- ESC. MARIA SOLEDAD CARRILLO- TIT. REG. N° 82- S.S. DE JUJUY.-

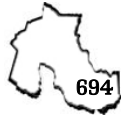
Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
02 JUN. LIQ. N° 24034 \$507,00.-

Constitución de "MI WIFI Comunicaciones Sociedad por Acciones Simplificadas"- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte; entre WALTER ESTEBAN SOLANO, D.N.I. N° 22.461.961, CUIT/CUIL N° 20-22461961-9, argentino, nacido el 29 de Mayo de 1972, estado civil soltero, sexo masculino, de 48 años de edad, de profesión empleado, correo electrónico miwifiiperico@gmail.com, con domicilio real en calle Encina N° 3261 Mariano

Acosta del Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires; y HECTOR LUIS GARCIA, DNI N° 26.582.410, CUIT/CUIL N° 20-26582410-3, argentino, nacido el día 20 de Junio de 1978, estado civil soltero, sexo masculino, de 42 años de edad, de profesión empleado, correo electrónico miwifiiperico@gmail.com, con domicilio real en avenida Eva Perón N° 1186 del barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación, Domicilio y Sede Social: La sociedad por acciones simplificada constituida por este acto se denomina "MI WIFI COMUNICACIONES S.A.S", con sede social, legal y fiscal en la Provincia de Jujuy; pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y todo tipo de establecimientos o representación en el interior del país o en el extranjero.- **SEGUNDA:** Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años contados a partir del día de su inscripción registral. Este plazo podrá ser prorrogado por otro plazo menor o igual con el voto de la mayoría que represente como mínimo las dos terceras partes del capital social.- **TERCERA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, o bien asociadas a terceros las siguientes actividades: venta de conectividad a internet y datos; servicio de instalación de redes cableadas e inalámbricas; instalación de servicios de alarmas, cámaras, y tecnología de seguridad electrónica; montaje y puesta en marcha de cualquier sistema de red informática con cualquier medio, montaje de infraestructura para telecomunicaciones: diseño y venta de software; servicios de consultoría TIC; compra/venta de componentes de computación y tecnología. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. En general, la Sociedad podrá realizar cualquier acto u operación civil, comercial o de otra índole que concurra a afianzar, incrementar y facilitar el desenvolvimiento de los negocios, en operaciones que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social enunciado precedentemente, dentro y fuera del país. El objeto social está constituido por las actividades enunciadas especificadas e identificadas. Dentro de cada una de ellas, a título ejemplificativo se han enunciado algunas de las facultades comprensivas de dichas actividades que constituyen el objeto social, estas enunciaciones son meramente ejemplificativas y no limitativas, dentro del marco legal que regula cada actividad. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social y ejercer todos los actos útiles que no sean prohibidos por las leyes o en este contrato.- **CUARTA:** Capital: El capital social es de pesos Quinientos Mil (\$500.000,00), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de pesos Diez (\$10,00) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Walter Esteban Solano, suscribe la cantidad de veinticinco mil (25.000) acciones, por un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00). 2) Héctor Luis García, suscribe la cantidad de veinticinco mil (25.000) acciones, por un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.- **QUINTA:** Administración y representación: La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo del Sr. WALTER ESTEBAN SOLANO, DNI N° 22.461.961, quien revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo de manera indeterminada mientras dure la sociedad, salvo que sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Héctor Luis García, DNI N° 26.582.410 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley y que no se encuentran comprendidos dentro de condición de personas políticamente expuestas, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, constituyendo cada uno de ellos domicilio real en los indicados ut supra y constituyen domicilio especial en el domicilio de la sede social. La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Walter Esteban Solano. En caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante.- **SEXTA:** Reunión de Socios: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios celebrada en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera el administrador o los socios que constituyan la mayoría del capital social. Pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, la que podrá ser efectuada por cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión de socios se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad, y podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- **SEPTIMA:** Transferencia de acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **OCTAVA:** Mayoría: Todas las resoluciones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por el voto de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o





representantes, se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión.- **NOVENA:** Actas: Las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 53 de la Ley Nacional N° 27.349 y concordantes de la Ley Nacional N° 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrar actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas.- **DECIMA:** Quórum: El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.- **DECIMA PRIMERA:** Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de controlar conforme las disposiciones del Art. 55 Ley 19.550.- **DECIMA SEGUNDA:** Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 del mes de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables de acuerdo a las normas contables vigentes, y se practicará el inventario. El órgano de administración deberá poner los estados contables y el inventario a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración en la reunión de socios.- **DECIMA TERCERA:** Utilidades, reservas y distribución: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) El importe que se establezca para retribución de los administradores y representación, en su caso. c) El pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso. d) El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA CUARTA:** Disolución-Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101º, siguientes y concordantes de la Ley 19.550. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMO QUINTA:** Solución de controversias: Cualquier reclamo, controversia, diferencia o conflicto que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, y en su caso los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la provincia de Jujuy.- (II-) Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1.-) establecer como domicilio y sede social, legal y fiscal en calle 9 de Julio N° 126- 1er piso Oficina 10 de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; y 2.-) Autorización: Por la presente autorizan a la Escribana Sonia Ingrid Hirsch, D.N.I. N° 21.811.073 a solicitar la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, u organismo registral que corresponda, con facultad para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen y las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos públicos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere los artículos 40 y 41 de la Ley de Sociedades.- ACT. NOT. N° B 00581236- ESC. SONIA INGRID HIRCH - TIT. REG. N° 99- S. S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
02 JUN. LIQ. N° 24024 \$769,00.-

Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, se reúnen las siguientes personas, cuyos datos personales son: RICARDO MARTIN SCARO, argentino, DNI N° 30.387.305, (CUIL 20-30387305-9) de 37 años de edad, Divorciado, de profesión Empleado, con domicilio real en calle Dr. Aparicio N° 656, de esta ciudad Capital, Provincia de Jujuy, por una parte, y el Sr. GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, argentino, DNI 29.707.787, CUIL 20-29.707.787-3, de 38 años de edad, soltero, de profesión Abogado, con domicilio en calle Balcarce N° 153 de esta Ciudad Capital.- Ambos por derechos propios resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato social y supletoriamente por la Ley de Sociedades Comerciales.- **Artículo 1:** Denominación, Domicilio, Casilla de correo electrónico. La sociedad se denominará **DISTRIOLOGICA S.R.L.** y tendrá su domicilio social en calle Taguato N° 249 del B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país. La casilla de correo electrónico de la Sociedad es (distrilogica4@gmail.com).- **Artículo 2:** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto: 1) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas las siguientes actividades: a) La comercialización de todo tipo de insumos y equipamientos médicos, aparatología, elementos para rehabilitación-relacionados con la especialidad de ortopedia, traumatología, cardiología, neurocirugía, urología, odontológica. b) Venta de implantes y prótesis médicas en general, equipamiento hospitalario, descartables hospitalarios, implantes y no implantes y todo tipo de material y/o bienes muebles que tenga relación con la salud humana e inversión de hospitales, clínicas y sanatorios, públicos o privados, comprendiendo tanto la locación de servicios y de obras.- c)

La comercialización al por mayor y menor ya sea compra, venta, distribución, logística y fraccionamiento, bajo cualquier modalidad comercial, de toda clase de bienes muebles, insumos en general: ya sea informáticos, para la educación, para oficinas, mobiliarios, para el hogar, para la construcción, mercadería, mercadería, sean productos nacionales y extranjeros al por mayor y/o al detal, por medios físicos o virtuales en cualquier lugar de la Provincia, del país o del exterior.- **Artículo 3:** Capacidad Jurídica. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar o transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. Podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo, o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudárselo, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes. Podrá licitar mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas o contratar de cualquier forma participar en toda clase de ofertas, ofrecimientos, subastas, para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto con los entes centralizados o descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, intendencias, comisarías, municipal y/o con los distritos especiales.- **Artículo 4:** Duración de la Sociedad. El término de duración de la sociedad será por noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo se prorrogará por disposición unánime de los socios por iguales lapsos de tiempo.- **Artículo 5:** Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Mil (\$500.000), dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: El Sr. RICARDO MARTIN SCARO, doscientas cincuenta (250) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) y representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social. El Sr. GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, doscientas cincuenta (250) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) y representan el cincuenta (50%) por ciento del capital social. Dicho capital se integrara en dinero efectivo en un veinticinco por ciento (25%) y se completara en un plazo de dos (2) años. Su cumplimiento se acreditará según el art. 149 de la ley 19.550 al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio, con el comprobante de su depósito en el Banco Macro sede judicial.- El Capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando así las circunstancias lo requieran. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.- **Artículo 6:** Dirección de la Sociedad. La dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí, o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la presentación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente a los demás socios, con por lo menos cinco (5) días de anticipación.- **Artículo 7:** Administración de la Sociedad.: La administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, siendo el mismo el Sr. RICARDO MARTIN SCARO, pudiendo también optar por la contratación de un Gerente empleado al efecto. Tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. El gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato, efectuar cualquier gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social.- **Artículo 8:** Cuotas y Votos. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días corridos de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de los tribunales ordinarios de esta jurisdicción a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152º de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días corridos, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del Quince por Ciento (15%) en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y



considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías.- **Artículo 9:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **Artículo 10:** Reuniones de Socios. Los socios se reunirán a iniciativa de cualquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunir una vez al año, para aprobar el balance y la gestión de los socios gerentes. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones que tomen se considerarán válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de los votos que acuerda la totalidad del capital social. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas. **Artículo 11:** Fallecimiento o Incapacidad de Socios. El fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquier socio producirá la disolución de la sociedad, siempre y cuando no se hayan incorporados nuevos socios. Para el supuesto de nuevos socios, producido alguno de estos hechos los demás socios en forma unánime podrán optar por: a) Abonar a los herederos declarados del socio premuerto o incapacitado el valor de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8° y luego distribuida en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios la participación del socio fallecido o incapacitado; c) aceptar la incorporación de un sucesor legal del socio fallecido o incapacitado.- **Artículo 12:** Divorcio de Socios. Los socios declaran en este acto, de que todos los bienes que se aportan a esta Sociedad son bienes propios, obtenidos por el ejercicio de sus respectivas profesiones.- Para el caso de que alguno de los socios decidiera en el futuro el divorcio vincular de su cónyuge y esta situación trascienda e incida de alguna forma dentro de la sociedad, por los bienes que tengan la categoría de gananciales, los demás socios en forma unánime podrán optar por: a) Abonar al cónyuge del socio divorciado el valor del 50% de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8° y luego distribuida en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios el 50% de la participación al cónyuge del socio divorciado **Artículo 13:** Ejercicio- Balance. El Ejercicio social finaliza el 31 de Julio de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas, que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con la Ley de Sociedades y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios podrán fijar retribuciones a los gerentes, por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicará el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.- **Artículo 14:** Aprobación del Balance. El inventario y el Balance General anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con diez (10) días de anticipación. En la asamblea de socios se tratarán las observaciones que pudiera haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple.- **Artículo 15:** Fiscalización. Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.- **Artículo 16:** Disolución y Liquidación: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.- Cláusulas Transitorias: a) En mi carácter de representante legal, se manifiesta y se declara que el domicilio social de la razón social DISTRIOLOGICA S.R.L. es en Taguato N° 249 B° Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal y la administración.- b) Así mismo los socios RICARDO MARTIN SCARO, DNI N° 30.387.305 y GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, DNI N° 29.707.787 declaran no ser personas expuestas políticamente de conformidad con la Resolución UIF N° 140/2012.- c) Por último, Declaramos que Ricardo Martín Scaro no se encuentra encuadrado en las Prohibiciones e incompatibilidades de los art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades para ser Socio Gerente de esta Sociedad.- Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente contrato, en la fecha mencionada ut supra. Se autoriza, al Dr. Juan Rodrigo Haquim, M.P. 2852 para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los

socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- En prueba de conformidad, a los veintitrés días del mes de febrero de 2021, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00606203- ESC. MARIA LUCIA LINARES- ADS. REG. N° 5- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
02 JUN. LIQ. N° 24102 \$769,00.-

Adenda al Acto Constitutivo de Sociedad DISTRIOLOGICA S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se reúnen las siguientes personas, el Sr. RICARDO MARTIN SCARO, DNI N° 30.387.305 y el Sr. GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, DNI 29.707.787, con el objeto de celebrar la presente adenda al Acto Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, consistente en subsanar observaciones realizadas por el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Abril 2021: **PRIMERA:** En cumplimiento con lo previsto en el art. 11 Inc. 3° de la Ley 19.550 manifestamos que el Objeto Social del artículo dos (2) del Contrato Constitutivo será modificado, teniendo la Sociedad por Objeto: 1) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas las siguientes actividades: a) La comercialización de todo tipo de insumos y equipamientos médicos, aparatología, elementos para rehabilitación relacionados con la especialidad de ortopedia, traumatología, cardiología, neurocirugía, urología, odontología. b) Venta de implantes y prótesis médicas en general, equipamiento hospitalario, descartables hospitalarios, implantes y no implantes y todo tipo de material y/o bienes muebles que tenga relación con la salud humana e inversión de hospitales, clínicas y sanatorios, públicos o privados, comprendiendo tanto la locación de servicios y de obras.- **SEGUNDO:** A lo que respecta la integración del capital social del artículo 5 (cinco) del contrato constitutivo, aclaramos que el mismo se integrara en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo: Un veinticinco por ciento (25 %) en el acto constitutivo y el setenta y cinco por ciento (75%) restante se constituirá o completará en un plazo de dos (2) años.- A los 11 días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00606242- ESC. MARIA LUCIA LINARES- ADS. REG. N° 5- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
02 JUN. LIQ. N° 24101 \$507,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial – Mat. N° 11

Sin Base: Un Automóvil Marca Citroen Tipo Rural 5 Puertas Modelo C3 AIRCROSS 1.6 VTI Año 2014.- S.S. La Dra. Marisa Eliana Rondón Juez Habilitada en el Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6 Sec. 12, Pro secretaría Dra. Carolina A. Farfán en el Expte. C 111134/18 Caratulado: "Ejec. Prend. Circulo de Inversores S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Burgos Analía Rosana; Ayarde Héctor Reinaldo", comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y SIN BASE: un automotor de propiedad de la Sra. Analía Rosana Burgos D.N.I. N° 31.590.566, CUIL 23-31590566-4, individualizado como vehículo marca Citroen Tipo Rural 5 puertas, modelo C3 AIRCROSS 1.6 VTI Tendence, Dominio NZS 568, Motor N° 10DF030020709, chasis N° 9355UNFPOEB553379, el que registra según informe de fjs. 62 vta.: 1) Embargo en esta causa, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el Día 03 de Junio del Año 2021 a hs. 17.55 en Calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huacos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Edictos en el B.O. y diario local.- S.S. de Jujuy, 26 de Mayo del 2021.-

28/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23994 \$701,00.-

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial- M.P. N° 50

Judicial con Base \$663.638.- Un Inmueble ubicado en Calle Purmamarca N° 779 -Planta Alta- B° Alto Gorríti- con Construcción y Ocupado.- El día 04 del mes de Junio del año 2.021, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondón - Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-041200/15, caratulado: "Ejecutivo: BALTAZAR, ALFREDO WALTER c/ MENDOZA, HECTOR RUBEN", Rematare en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la valuación fiscal de Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho (\$663.638); el inmueble afectado en autos de propiedad del demandado e individualizado como: Matrícula A-44171, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 18, Parcela 31, Unidad Funcional 02- Planta Alta, Padrón A-85635, ubicado en calle Purmamarca N°





779 en el Barrio Alto Gorriti del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Superficies Propias: Cubierta: 113,61m2- Semicubierta: 18,68m2- Descubierta: 7,66m2- Total U.F.: 139,95m2.- Superficies Comunes Totales: 45,60m2.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por el demandado y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Pacto de Preferencia: A/F del Estado Provincial- Registrada: 16/09/65.- Asiento 2: CERT. HIP. FECHA 16/12/99.- Asiento 3: Hipoteca en 1° Grado: Acr: I.V.U.J.- Ddor: Héctor Rubén Farfán, Insc. Prov.: 07/01/2000.- Asiento 4: Ref. As. 3- Insc. Definitiva: 24/01/2000.- Asiento 5: Ref. As. 3 -Apellido correcto Ddor. Hip. Mendoza, Héctor Rubén- Registrada: 15/03/2004.- Asiento 6: Embargo: por oficio de fecha 02/05/2019- Juzg. 1° Inst. C.y C. N° 6- Secretaría N° 12, Expte. N° C-41200/15- Ejecutivo: Baltazar, Alfredo Walter c/ Mendoza, Héctor Rubén”, Insc. Prov.: 13/06/2019.- Asiento 7: Embargo: por oficio de fecha 25/11/2019- Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 6 -Secretaría N° 12, Expte. N° C-41200/15- Ejecutivo: Baltazar, Alfredo Walter c/ Mendoza, Héctor Rubén”, Insc. Prov.: 21/01/2020.- Asiento 8: Ref. As. 7- Insc. Definitiva: por oficio de fecha 20/05/2020, Registrada: 09/10/2020.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.021.- Dra. Carolina A. Farfán- Prosecretario T. de Juzgado.-

31 MAY. 2/4 JUN. LIQ. N° 23982 \$701,00.-

GRAN SUBASTA DE AUTOMOTORES, CAMIONETAS, CAMION Y CHATARRA DE MOTOS EN DESUSO, CON BASES MÍNIMAS.- COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY comunica que los días 04 y 05 de Junio de 2021 desde hs. 10,00 de la mañana subastará a martillo corrido hasta concluir, por cuenta y orden del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a través de sus colegiados Carlos Vaca Petrelli, Mat. Prof. N° 6; Rene Catorceno, Mat. Prof. N° 26, Damian López García, Mat. Prof. N° 141; Daniela Luna de la Barra, Mat. Prof. N° 259; Fernando Abarza, Mat. Prof. N° 330; Gisela Lillo, Mat. Prof. N° 251; Viviana Balderrama, Mat. Prof. N° 222; Marcelo Bosio, Mat. Prof. N° 278 y Santiago Martínez, Mat. Prof. N° 332, Automotores, Camionetas, Camión, Chatarra de Motos y Autos en el Estado en que se encuentran. Con Bases Mínimas.- La Subasta se realizará en el Predio de Canes ubicado a continuación de Planta Verificadora de Automotores de La Policía de la Provincia de Jujuy, Sitio en Avda. 1° de Mayo, B° Bajo Alviña de San Salvador de Jujuy.- Visitas guiadas de exhibición de bienes: lunes, martes, miércoles y jueves de 10 a 13 hrs. y de 15 a 17 hrs.- Seña: 20%. Saldo a las 72 Hs. hábiles posteriores. El retiro de los bienes será por cuenta y riesgo del adquirente y deberá realizarse dentro de las 24 hs. de haberse abonado el saldo.- Comisión: 10%.-

31 MAY. 2/4 JUN. LIQ. N° 24047 \$811,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial- Matrícula N° 11

Sin Base: Un Automóvil Marca Peugeot Modelo 207 Año 2016.- S.S. el Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo C. y C. N° 4 Sec. 8 a cargo del Dr. Sergio A. Álvarez en el Expte. C 091655/17 caratulado: “Ejec. Prend. Circulo de Inversores S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Ríos Marcela del Valle”, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y Sin Base: un automotor de propiedad de la Sra. Ríos Marcela Evangelina del Valle D.N.I. N° 23.986.191, individualizado como vehículo marca Peugeot, Tipo Sedan 5 puertas, Modelo 207 Compac XR Allure 1.4 5p, Año 2016, Dominio PLZ-563, Motor marca Peugeot N° 10DBSR0132444, Chasis marca N° 8AD2MKFWMGG016090, el que registra según informe de fjs. 56 vta.: 1) Prenda en esta causa por \$63.325,34.- 2) embargo en Expte. 91305/17 por \$32.500,00.- 3) Embargo en esta causa por \$87.361,00 en concepto capital más intereses, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar.- El Día 03 de Junio del año 2021 a hs. 18.00 en Calle Santiago Albarraín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Edictos en el B.O. y diario local.- S.S. de Jujuy, 12 de Mayo del 2021.-

26/28 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23887 \$701,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Por la presente se le hace saber que en el Expte. N° C-080.018/16 caratulado: “PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: FX SOLUTIONS S.R.L.”, se ha dictado la siguiente resolución. “San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar la Quiebra de la razón social FX SOLUTIONS S.R.L., con sede social en calle Gabriel Oscar Orias N° 6, Planta Alta, Oficina B, Barrio Bajo La Viña de esta ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 63 LCQ).- 2.- Disponer que en la quiebra continúe actuando el mismo Síndico que intervino en el concurso preventivo CPN Cesar Osvaldo Portales, con domicilio legal en calle Ramírez de Velazco N° 237 2do. Piso de esta ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 64 LCQ).- 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 02 del mes de Julio del año 2021 (Art. 88 y 202 LCQ).- 4.- Fijar el día 12 del mes de

agosto de 2021 a fin de que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito.- 5.- Mantener la inhabilitación general sobre los bienes de la fallida y disponer la inhabilitación de la misma por el término de un año; a tales efectos, deberán librarse oficios para la anotación de la Quiebra y de la Inhibición dispuesta a los Registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, General de Inmuebles, Público de Comercio, Créditos Prendarios, Marcas y Señales) Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas, y entidades Bancarias.- 6.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquella.- 7.- Prohibir que se hagan pagos a la fallida, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia.- 8.- Ordenar la interceptación de la correspondencia dirigida a la quebrada las que deberán ser entregadas al Síndico.- 9.- Intimar al Síndico para que realice de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del Art. 88 de la Ley 24.522.- 10.- Ordenar al Síndico proceda a publicar edictos durante cinco días, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos en el Art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras.- 11.- Fijar fecha para la celebración de la audiencia del sortero del Martillero Público Judicial que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes, para el día 02 del mes de Junio del año 2021, a hs. 10:00.- Al efecto, notifíquese al Colegio de Martilleros.- 12.- Notifíquese en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (Art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.).- 13.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese por cédula al Síndico y al fallido.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez- Ante mí: Esc. Silvia Inés Tabbia-Secretaria”.- Secretaria N° 6, 21 de Mayo de 2021.-

02/04/07/09/11 JUN. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II-Vocalía 5 en autos caratulados Expediente N°: C-158643/2020 “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-103828/2017: CHURQUINA MARCELINA CELESTINA c/ SCHNORR GUILLERMO” hace saber que se ha dictado la siguiente provido: “San Salvador de Jujuy, 03 Mayo de 2021.- I- Proveyendo la presentación de fs. 160: Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por la Dra. Carla España y en virtud de lo previsto por el art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado GUILLERMO SCHNORR.- II- En virtud de ello, notifíquese a GUILLERMO SCHNORR mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaria.- III- Firme, se designará como representante del mismo al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria.- Fdo: 14/05/2021.-

28/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23728 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial, N° 2, Sec. N° 4, en el Expte. N° C-125920/18, caratulado: “MASSARI, DIEGO y OTRA c/ NIETO, DIEGO ANDRES y otros s/ Preparación de la vía ejecutiva”, a cargo del Dr. Diego Puca- Juez y Dra. Carolina Frias- Secretaria, dispuso notificar al Sr. JUAN CARLOS NIETO, DNI N° 13.284.319 el siguiente provido: “San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2019.- 1.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de los demandados NIETO JUAN CARLOS, RUIZ SERGIO RICARDO, CASTAÑO JUAN JOSE, YONAR MARCELO MARTIN, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Doscientos Siete Mil Doscientos Veintisiete (\$207.227), en concepto de capital, con mas la suma de Pesos Ciento Tres Mil Quinientos (\$103.500), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia y Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). “San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2021.- 1.- Atento a las constancias de autos, librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 53 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 2.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el oficio y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.- 3.-



Notifíquese art. 154 del CPC.- Publíquese Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2021.-

31 MAY. 2/4 JUN. LIQ. N° 23897 \$1.038,00.-

Departamento Personal- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo del 2021.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-167/2019 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 157-DP/18) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. z) agravado por el Art. 40 inc. d), f) y g) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Cabo ZALAZAR RAUL ALBERTO Legajo N° 15.731, que mediante Decreto Nro. 3164-MS/2021 de fecha 03-05-21, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: **ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al **CABO ZALAZAR RAUL ALBERTO, D.N.I. N° 31.600.200, Legajo N° 15.7313, por infracción al artículo 15° inc. z) agravado por el artículo 40° inc. d), f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...**, firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro Interino de Seguridad Lic. SUAREZ DIEGO MATIAS. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. ZALAZAR RAUL ALBERTO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencia Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3164-MS/21 a disposición del Sr. Zalazar Raúl Alberto.- Fdo. María de los Ángeles Díaz- Comisario Mayor.-

31 MAY. 2/4 JUN. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARIA BELEN LAZARTE D.N.I. N° 30.012.155, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

19/26 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23856 \$1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - IGNACIO JOSE SIRENA D.N.I. N° 30.442.086, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

19/26 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23857 \$1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - ELIANA CAROLINA CAZON D.N.I. N° 39.232.279, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

19/26 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23859 \$1.038,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - EDUARDO ALFREDO ALMONACID D.N.I. N° 14.986.214 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

19/26 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23877 \$1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-150073/19**, caratulado: "Ejecutivo: QUIROGA, CARMEN HUMBERTO c/ SEGOVIA, IRENE EVANGELINA", hace saber a la Sra. IRENE EVANGELINA SEGOVIA, D.N.I. 37.532.483, el siguiente Decreto que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Téngase por presentado al Dr. Rubén Fernando Castaño en nombre y representación del Sr. Quiroga, Carmen Humberto D.N.I. 13.484.799, a mérito de la copia de Poder Juramentado que adjunta a fs. 02/03. Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. Irene Evangelina Segovia D.N.I. 37.532.483, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- IV.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- V.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y

en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VII.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VIII.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- IX.- Para el Cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. X.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. XI.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Y el Decreto que a continuación se transcribe: "S.S. de Jujuy, 05 de abril de 2021.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 44, atento a lo informado precedentemente y previo a ordenar lo solicitado, notifíquese a la demandada SEGOVIA, IRENE EVANGELINA, DNI. N° 37.532.483 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 11 de fecha 12 de noviembre de 2019 y el presente.- III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. VI.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.- "Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante Mi- María de los Angeles Meyer- Pro Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2021.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 23543-23784-22056 \$1.038,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 145-SCA/2021- Expte. N° 1101-67-C-2021.- La Empresa **CEMENTERIO PARQUE SAN LUCAS S.R.L.**, ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: "Construcción y Puesta en funcionamiento del Crematorio- Cementerio Parque San Lucas".- El proyecto consiste en la construcción de la obra edilicia, el tendido de los servicios (Electricidad, Gas y Agua) y la instalación y posterior operación de un horno crematorio en el predio del Cementerio Parque San Lucas, ubicado en la Localidad de Rodeito de la Provincia de Jujuy. El anteproyecto de la sala de cremación consiste en una nave apartada del resto de las construcciones del cementerio. Se plantea una obra civil de 10,4 m de frente por 12,5 m de fondo. El horno crematorio a instalarse será provisto por la empresa INCOL y la maquinaria que se instalará es un horno crematorio automático modelo Súper Jet Pak, junto con los equipos auxiliares correspondientes. Este proyecto tiene como fin brindar el servicio de cremación en territorio provincial.- El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en el área de Servicios y Tramites de la página web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las consultas de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, ...de 2021.- Fdo. Barrera Sergio M.-

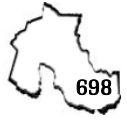
02/04/07 JUN. LIQ. N° 24063 \$1.038,00.-**EDICTOS DE CITACION**

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el **EXPTE. N° C-136450/19**, caratulado: "Ejecutivo: CASAS CAU JULIA CLAUDIO EZEQUIEL c/ QUISPE JOSE LUIS ALBERTO", **cita y emplaza** al demandado SR. JOSE LUIS ALBERTO QUISPEO, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Veintitrés Mil Novecientos (\$23.900,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos siete mil ciento setenta (\$7.170,00) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2.020.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 23783-23782-23781 \$1.038,00.-**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-177868/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: REYES, MARÍA ELENA.- "cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA ELENA REYES- DNI F5.869.079.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco





días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2021.-

28/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23984 \$346,00.-

En el Expte. N° D-032290/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MARIA ELENA BRUNETTI", En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: DOÑA MARIA ELENA BRUNETTI D.N.I. N° F 5.595.106.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Octubre de 2020.-

28/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23407 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-167684/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEDRO VELIZ y NOLASCA DOLORES" cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de PEDRO VELIZ, D.N.I. N° 3.989.739 y de NOLASCA DOLORES, D.N.I. N° 2.291.886.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Secretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2021.-

28/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23941 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-167011/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, MANUELA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de MARTINEZ, MANUELA, D.N.I. N° 3.465.800.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2021.-

28/31 MAY. 02 JUN. LIQ. N° 23925 \$346,00.-

Dr. Diego Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-175701/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: TEJERINA AMOR ROLANDO", cita y se emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del Sr. TEJERINA, OMAR ROLANDO, D.N.I. N° 22.253.538.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Procurador: Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2021.-

31 MAY. 2/4 JUN. LIQ. N° 24018 \$346,00.-

En el Expte. N° D-34.712/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JOSE GERARDO GOMEZ".- En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 17, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días, a herederos y acreedores de: Don JOSE GERARDO GOMEZ D.N.I. N° 7.809.288.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días.- Ante Mí: Dra. Mirta Vega- Jueza- Ante mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2021.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 24008 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-00000/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don RUBEN ROBERTO MONTAÑEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RUBEN ROBERTO MONTAÑEZ DNI N° 8.468.757.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Mayo de 2021.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 23886 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-035106/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JESUS WILLIAN BENITEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JESUS WILLIAN BENITEZ DNI N°: 18.181.249.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de abril de 2021.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 24055 \$346,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-161123/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestato- JOSE MARIA VILLAFANE, cita y emplaza a todos los que como herederos, acreedores y otros títulos se consideren con derecho en esta sucesión: "San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2020.- Atento haberse reunido los extremos que prevé el art. 435 C.P.C, declárase abierto el presente Juicio Sucesorio de: JOSE MARIA VILLAFANE D.N.I. 34.605.708, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Marisa

E. Rondon- Juez- Ante Mí Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy 09 de Diciembre del año 2020.-

02 JUN. LIQ. N° 24036 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-172383/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA EULOGIA- SAJAMA FEDERICO NEMECIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los bienes de los Sres. SAJAMA EULOGIA DNI N° 9.646.948 Y FEDERICO NEMECIO SAJAMA DNI N° 3.992.250, por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces por el término de cinco días (art. 436. del CPC).- Secretaria a cargo del Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2021.-

02 JUN. LIQ. N° 24013 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don MARIO HUGO QUIPILDOR, DNI N° 10.005.180 (Expte. N° D-35252/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Mayo de 2021.-

02 JUN. LIQ. N° 24007 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy; en Expte. "C-015360/13- Sucesorio Ab Intestato: BARCONTE, JUAN RAMON".- Cita y emplaza por termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN RAMON BARCONTE, D.N.I. N° 34.199.521 y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María Laura Duaso Fernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2.021.-

02 JUN. LIQ. N° 23659 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° 1123/73 caratulado "Sucesorio: GALLO RAMON".- cita y emplaza por treinta días a herederos y/ acreedores de RAMON GALLO, Boliviano, fallecido el 14-09-1960.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 5 de Mayo de 2021.-

02 JUN. LIQ. N° 23991 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte N° C-179056/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CABEZAS SEGUNDO se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CABEZAS SEGUNDO D.N.I. M. 8.468.266.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2021.-

02 JUN. LIQ. N° 24045 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte C-176596/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APARICIO RAUL ERACLIO, L.E. 3.994.299 y RIOS SIXTA AGAPITA, D.N.I. 0.980.923, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dr. Diego A. Puca, Juez. Proc. Enzo Ruiz, F.H.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2.021.-

02 JUN. LIQ. N° 24094 \$346,00.-

En el Expte. N° D-036080/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ANTONIA GUTIERREZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña ANTONIA GUTIERREZ D.N.I. N° 10.458.753.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Abril de 2021.-

02 JUN. LIQ. N° 23944 \$346,00.-

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 62 de fecha 28/05/2021 en el DECRETO N° 2592-G/2021 donde dice: EXPTE N° 1056-1832-20 debe decir: EXPTE N° 0300-467-2020.-

La Dirección

